

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0367-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo. Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salma Luévano Luna.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Diversidad.

II.- SINOPSIS

Incluir a los elementos indispensables de una iniciativa y dictamen la perspectiva de género, de inclusión y de diversidad sexual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 78. 1. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. a la XII. ...</p> <p>Artículo 85. 1. ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, en su caso;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Único. Se reforman los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 78. 1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, de inclusión y de diversidad sexual, en su caso;</p> <p>IV. al XII. ...</p> <p>Artículo 85. 1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema, así como la perspectiva de género, de inclusión y de diversidad sexual, en su caso;</p>

<p>V. a la XV. ...</p> <p>2 y 3. ...</p>	<p>V. al XV...</p> <p>2. al 3. ...</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Irais S.G.